

7486/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve con cuarenta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°7486, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: **"solicito su valiosa colaboración en el sentido de indicarme si existe algún proceso, procedimiento o criterio dentro del Instituto Salvadoreño del Seguro Social para la tramitación de las incapacidades médicas que generan subsidio por parte de los empleados públicos. Es decir, si el trámite debe ser realizado por la institución para la cual laboran o si es necesario que ellos se presenten al ISSS a tramitarlo. Agradezco de antemano su amable colaboración."** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Subsidios del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la de la Sección Subsidios, remitió en formato electrónico decreto y los requisitos para presentar incapacidades de instituciones públicas. Asimismo manifestó que dicho decreto e instructivo dio inicio al trámite de incapacidades del sector público como Institución y a que tramiten personalmente cuando ya ha agotado el empleado los días que le concede la Ley de asueto y vacaciones de los empleados públicos. Sugirió que puede hacerse presente a cualquier oficina del ISSS al área de subsidios (oficina central, sucursales Santa Ana, Sonsonate, San miguel y Usulután).

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

**Entréguese:** la información detallada en la presente resolución.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

